LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y DEL ESTATSOBERANO DE ZACATECAS.

VISTOS los autos para resolver el Expediente DD/030/2010, relativo al escrito de denuncia presentado por Fernando Luna Vázquez en su calidad de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, para el periodo constitucional 2010-2013, por el Partido de la Revolución Democrática, sobre hechos que dice se cometieron en perjuicio del Instituto Político al cual pertenece.

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2010, se recibió en la Secretaría General, escrito firmado por FERNANDO LUNA VÁZQUEZ, en su calidad de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, para el periodo constitucional 2010-2013, por el Partido de la Revolución Democrática, sobre hechos que dice se cometieron en perjuicio del Instituto Político al cual pertenece. La solicitud no fue ratificada.

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorándum número 0120, de fecha 23 de noviembre de 2010, luego de su primera lectura en sesión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión

LX LEGISLATURA ZACATECAS

Legislativa de Gobernación, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- En fecha catorce de abril de dos mil once la Comisión Legislativa de Gobernación en su carácter de dictaminadora del presente asunto, dio lectura del dictamen correspondiente ante el Pleno de esta Soberanía Popular.

RESULTANDO CUARTO.- En fecha veintiséis de abril de dos mil once, se discutió por los integrantes de esta Soberanía Popular el dictamen presentado por la comisión dictaminadora, y en esa misma fecha, se aprobó por el Pleno de esta Legislatura en sus términos presentados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Vista que fue la denuncia en cita, esta Soberanía Popular en términos de los artículos 191, 192, 194, 207 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, y artículo 11 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, procede a revisar si se encuentra ajustado a derecho el escrito denuncia presentado por Fernando Luna Vázquez en su calidad de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, para el periodo constitucional 2010-2013, por el Partido de la Revolución Democrática, sobre hechos que dice se

LX LEGISLATURA CACATECAS

cometieron en perjuicio del Instituto Político al cual pertenece, el pasado veintiocho de octubre de dos mil diez, en que se celebró LEGISLA Sesión de cabildo, en la cual, entre otros puntos del orden del día se designó al Contralor Municipal, a propuesta del ciudadano J. Jesús Ruíz Cortez, Presidente Municipal.

De la misma manera, se tiene que el artículo 11 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dispone:

"Artículo 11.

Presentación de solicitud o denuncia.

1. Para iniciar los procedimientos de juicio político o de responsabilidad administrativa, se estará a lo siguiente:

I. ...;

II. ...; y

III. La solicitud o denuncia **deberá ratificarse** en comparecencia personal por quien promueva, dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación. Quien comparezca a ratificar deberá identificarse con su credencial de elector.**

En esa virtud, se tiene que el escrito de denuncia en cita, fue presentado en la Secretaría General de este Poder Legislativo el día once de noviembre de dos mil diez, a las diecisiete horas con treinta minutos; y de constancias no obra documento alguno que el citado escrito de denuncia hubiere sido ratificado por Fernando Luna Vázquez.

LX LEGISLATURA ZACATECAS

Al no haberse ratificado el escrito de denuncia, tal y como lo señala la fracción III del numeral 1 del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, es evidente que no se encuentra ajustada a derecho, ya que no se dio cumplimiento a uno de los requisitos sine qua non para iniciar el trámite correspondiente. Por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 192 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado PROCEDE DESECHAR, COMO AL EFECTO SE DESECHA DE PLANO, EL ESCRITO DE DENUNCIA presentado por Fernando Luna Vázquez en su calidad de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, para el periodo constitucional 2010-2013, por el Partido de la Revolución Democrática, sobre hechos que dice se cometieron en perjuicio del Instituto Político al cual pertenece, el pasado veintiocho de octubre de dos mil diez, en que se celebró sesión de cabildo en la cual entre otros puntos del orden del día se designó al Contralor Municipal a propuesta del ciudadano J. Jesús Ruíz Cortez Presidente Municipal de ese lugar.

Notifiquese personalmente al promovente en su domicilio bien conocido en Noria del Burro, Villa de Cos, Zacatecas; y, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

LX LEGISLATURA ZACATECAS

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 94, 97 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Al no haberse ratificado el escrito de denuncia en mención, tal y como lo señala la fracción III del numeral 1 del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, es evidente que no se encuentra ajustada a derecho.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 192 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado PROCEDE DESECHAR, COMO AL EFECTO SE DESECHA DE PLANO, EL ESCRITO DE DENUNCIA presentado por Fernando Luna Vázquez en su calidad de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, para el periodo constitucional 2010-2013, por el Partido de la Revolución Democrática, sobre hechos que dice se cometieron en perjuicio del Instituto Político al cual pertenece, el pasado veintiocho de octubre de dos mil diez, en que se celebró sesión de cabildo en la cual entre otros puntos del orden del día se designó al Contralor Municipal a propuesta del ciudadano J. Jesús Ruíz Cortez Presidente Municipal de ese lugar.



TERCERO.- Notifiquese personalmente al promovente en su domicilio bien conocido en Noria del Burro, Villa de Cos, Zacatecas; y en su oportunidad, archívese el presente asunto LEGISLATURO totalmente concluido.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los veintiséis días de abril del año dos mil once.

PRESIDENTE

DIP. BENJAMIN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. GREGORIO MACÍAS ZUÑIGA. LEGISLA DIP. LUIS GERARDO ROMO FONSECA